

ESTADO No. 155

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 16 de noviembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACION	18725	COMITÉ DE MINEROS DE SAN MARTÍN DE LOBA	15-11-2023	542	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18725, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I)-segundo (II)-tercer (III)-cuarto (IV) trimestre de 2021 para mineral de Oro y Plata toda vez que fueron presentados en ceros (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>APROBAR Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023 para mineral de Oro y Plata toda vez que fueron presentados en ceros (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>APROBAR Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015 para mineral de Oro y Plata, toda vez que están bien diligenciados y allegaron los recibos de pagos legibles, así como también se presentan de una manera organizadas los recibos de pagos correspondiente para cada trimestre a evaluado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p>



					<p>APROBAR Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I)-segundo (II)-tercer (III) trimestre de 2022 para mineral de Oro y Plata, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>APROBAR Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022 para mineral de Oro y Plata, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del primer (I)-segundo (II)-tercer (III) trimestre del 2019 para los minerales de Oro y Plata, y Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre del 2019 para mineral de Plata, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>DEJAR SIN EFECTO los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre primer (I)-segundo (II)-tercer (III)-cuarto (IV)del año 2009, presentados mediante radicados No. 2014911010105192 de 11 de marzo de 2014 y No.20149110323852 del 14 de agosto del 2014, toda vez, que la verdadera producción de mineral de oro reportada se presentó mediante radicado No. 20231002366052 de fecha 7 de abril de 2023, siendo así se procede a evaluar los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías para primer (I)-segundo (II)-tercer (III)-cuarto (IV)Trimestre de 2010, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>APROBAR corrección de formularios de declaración y liquidación de regalías del primer (I)-segundo (II)-tercer (III)-cuarto (IV) trimestres del 2010, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías del primer (I)-segundo (II)-tercer (III)-cuarto (IV) trimestre del 2009 para los minerales de oro, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías del primer (I)-segundo (II)-tercer (III)-cuarto (IV) trimestre del 2016 para los minerales de oro y plata, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2018 para los minerales de oro, de conformidad con lo establecido en el Concepto</p>
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



						<p>Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>NO APROBAR Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del 2018 para los minerales de Oro. Toda vez que no es claro los valores de saldos a favores señalados en lo presentado mediante radicado No. 20231002449812 del 26 de mayo del 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>NO APROBAR Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, toda vez que los comprobantes de pagos (3,4,5,6,7,8,9) allegadas Mediante radicado No. 20231002449522 del 26 de mayo del 2023 no se evidencia la fecha del pago realizado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>NO APROBAR Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2017 toda vez que se encuentra mal diligenciado “el valor total de la regalía del mineral de oro no es correcto.”, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes a los trimestres segundo (II) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes a los trimestres tercer (III) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <p>- Presentación de la modificación de la razón social de la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, teniendo en cuenta que esta fue otorgada inicialmente a la empresa Relaves y Recuperación Ambiental S.A.S. y no al titular minero</p>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



- Presentación de las correcciones del Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del 2018 para los minerales de Oro. Toda vez que no es claro los valores de saldos a favores señalados en lo presentado mediante radicado No. 20231002449812 del 26 de mayo del 2023

- Presentación de las correcciones del Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, toda vez que los comprobantes de pagos (3,4,5,6,7,8,9) allegadas Mediante radicado No. 20231002449522 del 26 de mayo del 2023 no se evidencia la fecha del pago realizado

- Presentación de los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2017 toda vez que se encuentra mal diligenciado “el valor total de la regalía del mineral de oro no es correcto.”

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Mediante Evento N° 447953 y radicado N° 72981-0 del 29 de Mayo del 2023, el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2014, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023

Mediante Evento N° 447959 y radicado N° 72982-0 del 29 de mayo del 2023, el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2015, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el



						<p>Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>Mediante Evento N° 447964 y radicado 72983-0 del 29 de mayo del 2023, el titular allega el Formato Básico Minero Semestral 2016, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>Mediante Evento N° 447976 y radicado 72985-0 del 29 de mayo del 2023, el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2016, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>Mediante Evento N° 447990 y radicado 72988-0 del 29 de mayo del 2023, el titular allega el Formato Básico Minero Semestral 2019, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>Mediante Evento N° 448010 y radicado 72992-0 del 29 de mayo del 2023, el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2020, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>Mediante Evento N° 448025 y radicado 72996-0 del 29 de mayo del 2023, el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2021, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>Mediante Evento N° 448044 y radicado 73003-0 del 29 de mayo del 2023, el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2022, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>Mediante Evento N° 448280 y radicado 73060-0 del 30 de mayo del 2023, el titular allega el Formato Básico Minero Semestral 2017, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado través del</p>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>Mediante Evento N° 448289 y radicado 73063-0 del 30 de mayo del 2023, el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2017, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>Mediante Evento N° 448318 y radicado 73068-0 del 30 de mayo del 2023, el titular allega el Formato Básico Minero Semestral 2018, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>Mediante Evento N° 448381 y radicado 73081-0 del 30 de mayo del 2023, el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2018, se recomienda INFORMAR que el mismo será evaluado través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 503 del 7 de noviembre de 2023</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500842	AU BUSSINESS S.A.S.	15-11-2023	543	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500842, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO APROBAR, el pago correspondiente al canon superficiario del primer (I) año de exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 509 del 14 de noviembre del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>



- Presentación del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al primer (I) año de exploración, por un valor de UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.129.700), más los intereses que se generen a partir del 31/10/2023 hasta la fecha efectiva de pago.

De conformidad al concepto Técnico No. 509 del 14 de noviembre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que los FBM de las anualidades 2022 y 2021 presentados mediante radicados AnnA No. 76082-0 del 10/07/2023 y No. 80562-0 del 1/09/2023, respectivamente, serán evaluados a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 509 del 14 de noviembre del 2023

REMITIR al Grupo de Recursos Financieros el ajuste del saldo faltante de canon superficiario del primer año de exploración, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.1 y 3.4 del presente concepto técnico No. 509 del 14 de noviembre del 2023.

INFORMAR a la sociedad titular que revisado el expediente se puede observar que mediante Rad. 20221001985352 del 25 de julio del 2022 el Señor Danny Alirio Villamizar Meneses allegó solicitud de acuerdo de pago sobre el concepto de valores adeudados de los cánones superficiarios anexando

						<p>comprobantes de pago por distintas sumas de dinero, no obstante, revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que en el título minero no se ha aprobado acuerdo de pago alguno entre la sociedad beneficiaria y la Agencia Nacional de Minería-ANM, en consecuencia, al no existir acto administrativo que apruebe dicha solicitud, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procedió a realizar evaluación integral del título minero expidiendo el Concepto Técnico No. 509 del 14 de noviembre del 2023, donde los pagos allegados fueron aplicados como por Ley corresponde, es decir, se procedió aplicar dichos pagos parciales a las deudas pendientes de pago actualmente.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Minería-ANM SOLICITA que, a la notificación del presente acto administrativo, indicarnos si a la fecha Usted tiene la intención de celebrar acuerdo de pago con la Agencia Nacional de Minería-ANM, lo anterior, a efectos de proceder a realizar el estudio pertinente.</p> <p>INFORMAR, al Titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido Concepto Técnico No. 509 del 14 de noviembre del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDA-102	JORGE LUIS CERCHIARO SARMIENTO, OSORIO MARULANDA Y CIA S. EN C	15-11-2023	AUT-911-1312	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EDA-102, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8339698 de l 0 1 / NOV / 2 0 2 3</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1 .</li> </ol>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0007	SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S	15-11-2023	AUT-911-1313	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EB-0007, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8801363 de l 0 1 / N O V / 2 0 2 3</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAF-09341	ASOMINZUL	15-11-2023	AUT-911-1314	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAF-09341, NO SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. KAF-09341, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7630368 del 08/NOV/2023 .</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PGN-08521	SANTIAGO RIVERA MORA	15-11-2023	AUT-911-1315	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PGN-08521, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8766069 del 01/NOV/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10021	AGM DESARROLLOS SAS	15-11-2023	AUT-911-1316	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QER-10021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGM DESARROLLOS SAS:</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2022, dado las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada recomendar al titular minero realizar las correcciones y/o modificaciones del mismo.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No QER-10021, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del</p>



						<p>ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-41	M Y M INVERSIONES Y CONSULTORIA S.A.S.	15-11-2023	AUT-911- 1317	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-41, se aprueba el Formato Básico Minero de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8996491 del 01/NOV/2023</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-250	ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS	15-11-2023	AUT-911- 1318	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0-250, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS :</p> <p>No aceptar Resolución No 171 del 29 de marzo de 2023 “por medio del cual se otorga una Licencia Ambiental Global con permisos implícitos y se toman otras determinaciones”, ya que no se aportó documento que evidencie que dicha resolución se encuentra ejecutoriada y en firme. Por lo que se recomienda requerir al titular para que aporte el documento respectivo.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>

10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-081	DAVID GENARO VIZCAINO MORALES	15-11-2023	AUT-911-1319	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FA6-081, INFORMAR al titular que el Formato Básico Anuel del año 2007 se encuentra aprobado mediante Auto No.140 del 7 de febrero del 2022 notificado por Estado No.22 del 8 de febrero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de t a r e a An n A Mi n e r í a 8 3 0 3 0 1 5 d e l 0 2 / N O V / 2 0 2 3</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1 .</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16511	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	15-11-2023	AUT-911-1320	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JAT-16511, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. SAN PANCRACIO S.A.S:</p> <p>REQUERIR al titular la corrección del Formato Básico Anual 2019 teniendo en cuenta que la etapa reportada no corresponde al año reportado, se debe anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a la Resolución No 504 de 2018 de la ANM.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0545	CEMENTOS ARGOS S.A	15-11-2023	AUT-911-1321	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0545, NO SE APRUEBA el Formato Básico M i n e r o A n u a l d e 2 0 1 9 .</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0545, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las Correcciones y/o Modificaciones al Formato Básico Minero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la L e y 6 8 5 d e 2 . 0 0 1 .</p>



						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9043390 del 08/NOV/2023 .</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502134	ORO BARRACUDA S.A.S.	15-11-2023	AUT-911-1322	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502134, se INFORMA que la póliza minero ambiental no será evaluada toda vez que se encuentra sin vigencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10623382 del 01/NOV/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0579	NO DATA	15-11-2023	AUT-911-1323	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0579, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6235237 del 03/NOV/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAO-11272	PROMOTORA EL CAMPIN S.A	15-11-2023	AUT-911-1324	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAO-11272, NO SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2014 .</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAO-11272, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las Correcciones y/o Modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>0 0 1 .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8795798 del 09/NOV/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-41	<p>M Y M INVERSIONES Y CONSULTORIA S.A.S.</p>	15-11-2023	AUT-911-1325	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-41, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9007128 del 01/NOV/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1 .</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21087	<p>CANTERAS MUNARRIZ S.A.S.</p>	15-11-2023	AUT-911-1326	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21087, se INFORMA que la póliza minero ambiental No. 86-43-101003240 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 25 de octubre de 2021 y un valor asegurado de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$203.129.859), presentada en Anna Minería con radicado No 80662-0 y Evento 483377 del 4 de septiembre de 2023, fue evaluada mediante CT PARCAR 453 del 15 de octubre de 2021 y aprobada mediante Auto PARCAR 830 del 3 d e n o v i e m b r e d e 2 0 2 1 .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13341255 del 10/NOV/2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16471	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, CI URAGOLD CORP SA, Buenavista Energy Investments INC Sucursal Colombia	15-11-2023	AUT-911-1327	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJN-16471, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, CI URAGOLD CORP SA, Buenavista Energy Investments INC Sucursal Colombia:</p> <p>No aprobar la póliza minero ambiental No 21-43-101027247 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 28 de agosto de 2024 y un valor asegurado de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.660.391), y requerir su corrección /modificación teniendo en cuenta que se constituyó por un valor menor y porque el objeto ampara la etapa de exploración cuando contractualmente el título se encuentra en la etapa de construcción y montaje. \\ Las características de la póliza son las siguientes: Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, NIT: 900.500.018-2 \\ Objeto de la póliza: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de concesión No JJN-16471, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería -ANM y Buenavista Energy Investments INC Sucursal Colombia, para la etapa de construcción y montaje de un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados y demás concesibles, localizado en la jurisdicción del municipio de Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar. \\ Valor a asegurar: \$24.988.963,05, que corresponde al 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista para el último año de exploración (\$499.779.261). \\ Aportar recibo de pago de la póliza respectiva.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Informar a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 21-43-101027247 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-586	AGROGANADERA SILVA PINZON	15-11-2023	AUT-911-1328	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-586, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p>



			S.A.S., EDGAR RINCON MARIN			<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10350827 del 10/OCT/2023</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08244	ULTRACEM S.A.S	15-11-2023	AUT-911-1329	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08244, INFORMAR al titular que el pago ACH PSE Fecha del Pago: 23/12/2021 Ticket ID: 78102135 Transacción/CUS: 1258459563 Tipo de usuario: Empresa Total PAGADO: \$31.815.689 por concepto de canon superficiario del primer año de exploración fue evaluado y aprobado mediante concepto técnico No.171 del 2 de mayo de 2023 acogido mediante auto No.158 del 2 de mayo de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8859768 del 03/NOV/2023</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0002	ASOCIACION DE MINEROS MINA CANGREJO	15-11-2023	AUT-911-1330	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. EB-0002, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION DE MINEROS MINA CANGREJO :</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019, dado que presenta inconsistencia: Los datos de producción incluidos en el FBM no corresponde a los presentados en los formularios de declaración y liquidación de las regalías para la anualidad la información reportada en el FBM relacionada con producción y ventas no es concordante con los datos de mineral beneficiado No reporta costos Total del proceso de beneficio en el items G de costo y consumo de la operación minera numeral 2, así mismo en el numeral de Explosivos y accesorios de voladura.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16902	JOSE ANIBAL MOLINA CORREA	15-11-2023	AUT-911-1331	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 16902, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE ANIBAL MOLINA CORREA:</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021, dado que presenta inconsistencia: En el items B2 numeral b el titular indica que durante la anualidad se realizaron labores de exploración, sin embargo en el items B1 numeral a se reporta cero inversiones en año El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021 (II trimestre de 2021), el radicado 20221001831292 referente al II trimestre de 2021 corresponde al I trimestre de 2022 Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad El plano anexo fue presentado en archivo dwg, por lo cual el titular minero debe anexar plano georreferenciado en formato El SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Según la Resolución 504 del 2018 y circular externa 001 de la ANM, el sistema de coordenadas debe corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas /Origen Nacional.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-303	DARÍO GALLO MEDINA, DANIEL ALFONSO ROLDÁN ESPARRAGOZA; GESTIONAMOS MINERÍA	02-11-2023	GEMTM 267	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores DARÍO GALLO MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.560 y DANIEL ALFONSO ROLDÁN ESPARRAGOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.489.918, titulares del contrato de concesión No. 0-303, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:



						<p>a) Certificado de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, correspondiente a la sociedad GESTIONAMOS MINERÍA S.A.S. identificada con Nit. 901.076.150-1, donde se evidencien o no posibles sanciones o inhabilidades vigentes para contratar con el Estado.</p> <p>b) Soporte la acreditación de Capacidad Económica de la sociedad GESTIONAMOS MINERÍA S.A.S. con Nit. 901.076.150-1, a través de un accionista, socio, matriz o controlante, o a través de un aval financiero, todo, en los términos de la Resolución 352 de 2018. Cálculo de indicadores de acreditación de capacidad económica: Liquidez = 0,01; Nivel de endeudamiento = 2,78; Patrimonio indicador = \$3029573000; Patrimonio remanente = \$-3607747000". Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de áreas presentada mediante radicado Anna Minería No. 68883-0 de 17 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores DARÍO GALLO MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.140.560 y DANIEL ALFONSO ROLDÁN ESPARRAGOZA identificado con cedula de ciudadanía No. 19.489.918, en calidad de titulares del contrato de concesión No. 0-303, y a la sociedad GESTIONAMOS MINERÍA S.A.S. con Nit. 901.076.150-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 752 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 16 de noviembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ORIGINAL FIRMADO

*Antonio Garcia G*

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA